

ORDENANZA N°:	1436/16	FECHA DE SANCION:	22/03/2016
FECHA DE PROMULGACION:	30 MAR 2016	DECRETO N°:	088 / 16

VISTO:

La necesidad de determinar y establecer estacionamiento, para rodados motos, ciclomotores y similares, el Proyecto presentado por la Concejala Bilbao Laura, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario delimitar el estacionamiento vehicular, en zonas de mayor circulación, (bancos, centros públicos, escuelas, espacios de esparcimientos públicos) con el marcado y señalización correspondiente, donde se prevea el estacionamiento de motos y ciclomotores, ante el gran número de estos rodados en los últimos tiempos;

Que, se deberán señalizar las áreas correspondientes, de acuerdo a las normas de tránsito vigentes;

Que, es necesario considerar el estacionamiento de motos y ciclomotores, y/ o similares, con el fin de prevenir accidentes, dado que se torna dificultoso, tanto para motociclistas como para quienes manejan otro tipo de vehículo;

Que, es necesario delimitar una zona exclusiva para estacionamiento de motociclistas, considerando en cada uno de los lugares y sectores previstos a tal fin;

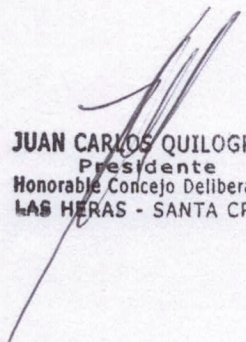
Que, se deberá determinar un espacio de 10 metros de largo por 1,50 Mts. de ancho, sobre las calles, desde la finalización ochava hacia el norte, sobre los cordones cunetas, para estacionamiento exclusivo de motos, ciclomotores y similares;

Que, se deberá prohibir el estacionamiento de motos, ciclomotores, y similares, en todo espacio que no sea el sector determinado en forma exclusiva;

Que, se deberá solicitar al DEM, a través del área correspondiente se proceda a la señalización y demarcación del sector del estacionamiento exclusivo para motos, ciclomotores y similares;


NADIA J. BARROS
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ




JUAN CARLOS QUIROGRAN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

Que, la señalización de estos espacios, se deberá realizar, con pintura anaranjada del cordón en toda su extensión y demarcando el perímetro del corralito;

Que, se deberá señalizar con un cartel, que indique exclusivo para motos, ciclomotores y similares;

Que, el incumplimiento de la presente norma, se considerara una infracción, la cual deberá estar prevista en las penalidades y multas de la tarifaria vigente;

Que, asignando el espacio correspondiente de estacionamiento, se deberá prohibir, el estacionamiento de motos, ciclomotores y similares sobre veredas;

Que, es necesario realizar previo a la aplicación de la presente, la correspondiente campaña de concientización e información,

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 22 de Marzo de 2016, quedó aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes, Yapura Andrea, Salvatierra Alicia, Córdoba Sandra, Bilbao Laura y Quilógran Juan Carlos;

Que, se debe dictar el instrumento legal correspondiente que obre en consecuencia;

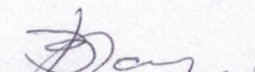
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

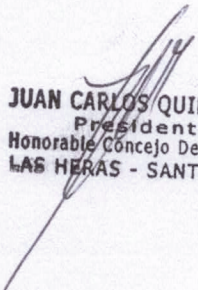
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): DETERMINAR un espacio de 10 metros de largo por 1,50 Mts. de ancho, sobre las calles, desde la finalización ochava hacia el norte, sobre los cordones cunetas, como estacionamiento exclusivo para motos, ciclomotores y similares, en zonas de mayor circulación pública, y que sea considerado por el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Las Heras.-

ARTICULO 2º): ESTABLECER, que la señalización se deberá realizar con pintura color anaranjada del cordón en toda su extensión y demarcando el perímetro del corralito, además se deberá señalizar con un cartel, que indique "exclusivo para motos, ciclomotores y similares".-



NADIA J. BARROS
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



JUAN CARLOS QUILOGRAN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

ARTICULO 3°): ESTABLECER, que el incumplimiento de la presente norma, se considerará una infracción, la cual deberá estar prevista en las penalidades y multas de la tarifaria vigente.-

ARTICULO 4°): PROHIBASE el estacionamiento de motos, ciclomotores y similares sobre veredas y/o espacios determinados para peatones.-

ARTÍCULO 5°): REQUERIR, a través del área de prensa y conjuntamente con la Dirección de Tránsito, se realice, previo a la aplicación de la presente, campaña de concientización e información por un plazo de 15 (Quince) días.-

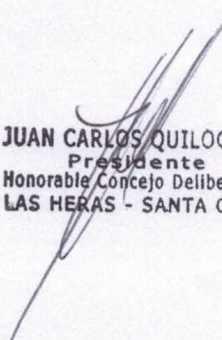
ARTÍCULO 6°): REFRENDARÁ el presente la Sra. Secretaria General.-

ARTÍCULO 7°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a las áreas correspondientes, y enunciadas, al Tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Cruz, y demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE “HÉROES DE MALVINAS” DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL DIA 22 DE MARZO DE 2.016.-


NADIA J. BARRO
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ




JUAN CARLOS QUILOGRAN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ